

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . 5 pesetas. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Wictorio, I y Paco, 4. En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á **50** céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Vallencia la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, sección de noche, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del expresado decreto.

Los ejercicios se verificarán en Valencia y con arreglo al programa que se inserta á continuación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacita—do el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Dirección general de Instrucción pública, en el término de tres meses, á contar desdo la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediter su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

tificada de sus méritos y servicios. Los ejercicios de oposición serán cuatro:

1.º Dibujar un motivo de ornamentación, copiado directamente del yeso, y sacado en público á la suerte entre seis que tendrá á este propósito dispuesto el Tribunal.

Los opositores se atendrán á un mismo motivo de ornamentación, y en condiciones iguales habrán de practicar este ejercicio en seis días, á cuatro horas en cada uno de ellos.

2.° Dibujar en espacio de tiempo igual al del anterior ejercicio
una estatua sacada también en público y á la suerte, entre seis que
al efecto designará el Tribunal en
el acto de ir á comenzar el ejercicio

el acto de ir à comenzar el ejercicio 3.° Copiar del modelo vivo una

cabeza en dos sesiones distintas, de cuatro horas cada una.

Los opositores ejecutarán estos tres dibujos á claro oscuro precisamente en papel Ingres, de 62 centímetros por 48.

4.° Contestar sucesivamente tres preguntas relativas:

Primero. Anatomía pictórica. Segundo. A la Historia del Arte. Tercero. A las nociones más elementales de la Perspectiva.

El Tribunal tendrá dispuestas 12 preguntas referentes á cada una de las materias objeto del ejercicio, y el opositor secará á la suerte tres de dichas preguntas á las cuales habrá de contestar, cuidando el Tribunal de reponer con otras las yá contestadas; de modo que siempre haya para cada opositor 12 preguntas de cada clase.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto al reglamento de oposiciones vigente de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Conforme à lo preceptuado en el artículo 1.º del expresado Real decreto, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Director general, José Diez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 98.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

bernador civil de esta provincia. Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el actual año económico de 1891-92 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia número 280 correspondiente al Jueves 28 de Mayo último; cuyo acto se llevará à efecto en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Junio de 1891.—El Goberna lor, José Alonso Colmenares.

Número 99.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, tendrá lu– gar la segunda subasta de las ropas y otros artículos que durante el año económico de 1891-92 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 281 correspondiente al Sábado 30 de Mayo último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado á cada artículo en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 100.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta de ropas que durante el actual año económico de 1891–92 se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, con sujeción al acuerdo de la Comisión provincial de 4 de los corrientes y pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 282 correspondiente al Domingo 31 de Mayo último; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excelentisima Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares. Número 88.

Sección de Fomento.—Carreteras provinciales.—Expropiación.

Moratalla.

Por medio del presente, se hace saber para conocimiento de los interesados, que en el Boletin oficial del 3 de Diciembre último, se publicó una providencia de este Gobierno, á fin de que D. Juan y Doña Juana Luisa López Orejuela, Doña Maria Isabel Ruiz Alvarez Castellanos, D. José Ruiz de Almaraga, Doña Maria Isabel Ruiz Alvarez Castellanos, D.* Francisca Hernández Puerta, viuda de López, D. Asunción Marín Ruiz, herederos de Don Francisco de Paula López y D. Maria Josefa Ruiz Alvarez, nombrasen perito legal ante el Alcálde en el término de ocho días por sí ó por medio de representante debido que debian tener en Moratalla los ausen-

Resultando que en su vista han comparecido ante la Autoridad local de Moratalla D. José de Rueda y Canuela, los Sres. D. Juan López Orejuela por si y en representación de su señora hermana D.* Juana Luisa y D. Angel López Rodríguez, como marido y legítimo administrador de su esposa D.ª María de la Concepción López González, hija del difunto D. Francisco de Paula López, y manifestaron que renunciaban á hacer la designación de perito por conformarse con la tasación que practique el perito de la Administración D. Francisco Baró y Navarro á quien desde luego nombraban para la valoración de los terrenos que se les expropian para la construcción del último trozo de la carretera provincial de Moratalla á la Fuente del Pino, en dicho término:

Resultando asimismo que los demás propietarios no han comparecido á hacer la designación de perito en Moratalla, toda vez que los ausentes tienen el deber de tener apoderado en forma, y de lo contrario las notificaciones se harán al Fiscal municipal; vengo en acordar que los señores que no han sido notificados y están ausentes, designen persona que los represente y de lo contrario se entenderá que se conforman con la representación del Ministerio fis-

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares,

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTASECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción à los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último, («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros

Ayuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. Ayuntamiento de Madrid.—Carrete la Really. Ayuntamiento de Madrid.—Carrete la Really. Obras públicas de Madrid.—Carrete la Really. Corres públicas de Madrid.—Carrete la Raulidena de la Banda de música municipal. Director de la banda de música municipal. Justica de la pinar de la Comunidad. Secretario. Justica de la pinar de la Comunidad. Secretario. Justica de la banda de música municipal. Justica de la banda de la band	_(conclusión)									
Ayuntamiento de Segovia. Ayuntamiento de Segovia. Aldem de Domingo Garcia (Segovia). Idem de Codorniz (Id.) Idem de Fuente Soto (Id.) Idem de Ide	Suelde	dratificaciones demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.						
Ayuntamiento de Segovia. Joirector de la banda de música municipal. Journal del pinar de la Comunidad. Journal del pinar de la Comunidad. Secretario. Journal del pinar de la Comunidad. Secretario. Journal del pinar de la Comunidad. Journal del pinar de la pinar										
dem de Domingo Garcia (Segovia). dem de Codorniz (Id.) dem de Codorniz (Id.) dem de Fuente Soto (Id.) dem de Fuente Soto (Id.) secretario. ldem.										
dem de Codorniz (Id.) dem de Fuente Soto (Id.) Mem de Fuente Soto (Id.) Mem de Fuente Soto (Id.) Mem de Fuente Soto (Id.) Mem de Fuente Soto (Id.) Mem dem dem dem dem dem dem dem dem dem d	1.400	>>	>>	»»						
dem de Fuente Solo (ld.) Idem	ta. diar. 750))	» · · · · »	»						
Idem	350	*	>>	, »						
idem idem idem idem idem idem idem idem	oo ps. dir.	<i>y</i>	<i>»</i>	- >> N						
Idem	Id.	>>>	>>	>>>						
Idem	Id.	- »	<i>>></i>	»»						
Idem	Id.	» »	<i>>></i>	» »						
Juntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carrete- ras del Estado. yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). bras públicas de Madrid.—Carrete- ras del Estado. yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). Peón caminero. 2 pt Jedem Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem Jdem Jde	Įd.	>>	>>	» »						
Idem	Id.	» »	» »	»»						
Jack dem	Įd.	>>	>>	»						
Idem	Id.	» »	<i>»</i>	»						
Idem	îd.	»	»	»						
Juntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carrete- ras del Estado. yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). y Secretario. ldem.	Id. –	» »	<i>>></i>	grapher the saw programme						
Juntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carreto— ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem ldem	Id.	<i>>></i>	<i>»</i>	» »						
Juntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carrete- ras del Estado, yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). ldem.	Id.	>>>	>>	national Carlo of the San						
Idem	Id.	»» »>	» »	» »						
yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carrete- tras del Estado. yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). lem de Madrid.—Casa de socorro de la Audiencia yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). yuntamiento de Alcobal (Ciudad Real). Secretario. Jem de Madrid.—Casa de socorro de la Audiencia Jem de Madrid.—Casa de socorro de la Aspirante de segunda clase.	Id.	»	»	»						
yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. yuntamiento de Madrid.—Carrete- tras del Estado. yuntamiento de Alcobal (Ciudada Real). lem de Madrid.—Casa de socorro de la Audiencia yuntamiento de Alcobal (Ciudada Real). yuntamiento de Secunda clase. Aspirante de segunda clase.	Id.*	»»	>>							
yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos	Id.	» »	»))						
yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos	Id.	>>	»	»						
yuntamiento de Madrid.—Cuerpo del Resguardo de Consumos. Jdem Idem Idem	Id.	» »	->>	»						
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id.	»>	»	»						
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id.	>>	»»	»						
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id.	» »	<i>»</i>	>>						
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id.	»>	»	»						
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	ld.	>>> >>>	<i>>></i>	>>						
Idem . Id	Id.))	<i>»</i>	» »						
Idem	Id.		>>	>>						
Idem	Id.	<i>>></i>)) ()							
Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Id.	<i>>>></i>	» »	»						
Idem	ld.	<i>>></i>	- ×))						
Idem	Id.	<i>"</i>	»»))						
Idem	Id.	>>>	<i>»</i>	>> 1300 m to 200 >>						
Idem	Id.))))	<i>y</i>	>>						
Idem	Īd.	>>>	»	»»						
Idem	ld. Id.	»	<i>>></i>))						
Idem	Id.	»>	» »))))						
Idem	Id.	>>	<i>>></i>	»»						
Idem	Id.	<i>»</i>	>>	» » »						
bras públicas de Madrid.—Carrete- { 1.* Idem	Īd.	»>	>>>	»»						
bras públicas de Madrid.—Carrete-	ld. Id	>>	>>							
ras del Estado	Id.	<i>>></i>	<i>>>></i>	(N)						
Real)	ots. diar. Id.	»» »	» »	No haber cumplido cu renta años de edad.						
la Audiencia	875	<i>*</i> ***	>>	>>						
lem.—Idem de la Latina » Idem	1.250									
AND THE PROPERTY OF THE PROPER	$1.250 \\ 1.250$	<i>>>></i>	<i>)</i>							
lem.—Idem de Buenavista » Idem	1.250	>>)))	»»						
INDICATES INTO A PROPERTY CONTROL OF A PROP	$1.250 \\ 1.250$	<i>n</i>	>>							
lem.—Segunda sección del ensanche » Escribiente Delineante	1.500	»»)))))))						
dem.—Consumos » Mozo apeador	900 995 Prer	mia »	»	»						

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciónes y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	»	Sereno	575 575 575	>>> >>> >>>	» » »	» »
Obras públicas de Ávila.—Carreteras del Estado.	1 a	Barrendero	456 730	» »	»	No bobon amondide as-
Idem de Salamanca.—Idem.	1.*	Idem	730		»	No haber cumplido cua- renta años de edad. No haber cumplido cua- renta años de edad y no tener impedimento
Ayuntamiento de Monleras (Sala- manca)	» »	Secretario	850 700	» »	. » »	físico. » »
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA				A TABLE AND ADMINISTRATION OF		
Audiencia de lo criminal de Figueras. Universidad de Barcelona Instituto de segunda enseñanza de	,)) ,))	Mozo de estrados	750 625 500	» »	» »	» »
Barcelona. Obras públicas de Gerona.—Carrete-	»	Mozo de aseo	750	»	»	»
ras del Estado.	1. a	Peón caminero	2 pts. diar.	>>	>>	No haber cumplido cua- renta años de edad sin impedimento físico.
Comisión provincial de Tarragona.— Carreteras provinciales	>>	Idem	638 75	<i>w</i> >>	>>	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el
Diputación provincial de Tarragona.— Junta de Instrucción pública	»	Oficial de contabilidad de los fondos de primera enseñanza	1.500			trabajo.
Diputación provincial de Barcelona	»	Portero Ordenanza	$\frac{1.250}{1.250}$	» »	» »	>>
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA Juzgado de primera instancia de Alla- riz.	4 a	Alguacil	400			
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA			480	n = 1 x 4 x 2 .	>	>>
Ayuntamiento de Almuñécar	>>	Guarda de la vega. Idem. Idem. Idem.	1'50 ps. dir. Id. Id.	» »	» » »	» »
Universidad de Granada.—Instituto de Almería.	>>	Mozo de oficios	1d. Id. 750 730	» »	» » »	» »
Comisión provincial de Almería.—Ca- rreteras provinciales	»	Peón caminero	638 75 638 75 638 75 638 75 638 75 638 75	» » » » »	» » » »	» » » » »
Audiencia de Granada	1.*	Idem	638 75 625	» »	» » »	» »
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA					pel .	
Ayuntamiento de Santa Pola (Ali- cante)	>>	Cabo de agentes municipales.	822	Casa y agua	> \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Diputación provincial de Valencia.— Hospital civil	>>	Enfermero	912 50	>>	»	
Idem de Alicante.—Casa Beneficencia Ayuntamiento de Mula (Murcia)	» »	Inspector. Oficial Contador.	912 50 999 1.500	» »	» » »	Para el ejercicio econó- mico entrante el suel- do de este destino ha sido reducido á 639 pe-

Notas. 1. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 del mes de Julio. 2. Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3. Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio. 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en

que conste la causa de su cesantia.

5. Para solicitar destinos de 3. y 4. categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los articulos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14 del mencionado reglamento confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.

Madrid 30 de Junio de 1891.

Cuarta sección.

Número 84.

JUNTA DE ADMINISTRA IÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 9 de Junio último, núm. 95, se saca à pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en la 2.* y 4.* secciones del Almacén general y 2.*, 4.* y 7.* agrupaciones, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 22 del mismo, dividida en dos lotes, siendo el importe total de los mismos cinco mil quinientas treinta y ocho pesetas ochenta y dos céntimos, distribuídos en la forma siguiente:

Pesetas.

Тотал. . . 5.538'82

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de Subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el dia y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto hasta el dia del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase undécima y se presentaran en pliego cerrado al Presidente de la Junta, en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, las cantidades siguientes, segun el lote ó lotes á que la proposición se refiera, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en las oficinas de la Administración subalterna de rentas de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Pesetas.

Depósitos provisionales.

El licitador ó licitadores á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrán como fianza para garantir el cumplimiento del contrato las cantidades siguientes, en la misma forma que establece el punto anterior.

Pesetas.

Depositos definitivos.

Arsenal de Cartagena 6 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Duel.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle tal, núm. tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de.... número.... de tal fecha) para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de

Cartagena, se compromete à llevar à efecto el expresado servicio, correspondiente à los lotes tal ó à los lotes tal ó cual, con estricta sujeción à todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Nora. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 90.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

Anuncio.

Declarado por esta Administración principal el abandono de hecho de tres fardos marca O. L. conteniendo setenta y siete kilogramos de tejido llano de yute en ochenta sacos, que condujo el vapor español «Torre del Oro» procedente de Marsella y consignados á la orden, se hace saber con objeto de que las personas que se crean con derecho puedan interponer la reclamación oportuna ante la dicha oficina en el plazo de veinte dias, contados desde el primero en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cartagena 9 de Julio de 1891.—El Administrador, Eduardo D.º Jurundarena. 1—3

Sexta sección.

Número 89.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el presente año económico de 1891 à 92, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes con arreglo á instrucción; advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Javier 8 de Julio de 1891.— Manuel Medina.

Número 96.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Gonzalo Alvarez Castellanos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo correspondiente al año económico actual 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que todos

Cartagena, se compromete à llevar los contribuyentes en el mismo comà efecto el expresado servicio, correspondiente à los lotes tal ó à los lotes tal ó cual, con estricta sujelotes tal ó cual, con estricta sujelotes.

Lo que se hace público en cumplimiento á los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

. Ricote 6 de Julio de 1891.—Gonzalo A. Castellanos.

Número 93.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALBUDEITE

Don Francisco Asis Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan producir sus reclamaciones en el referido plazo.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue à conocimiento de todos.

Albudeite 9 de Julio de 1891.— Francisco Asis Sandoval.

Número 94.

Don Francisco Asis Sandoval y Vicente, Alcalde constitucional de Albudeite.

Hace saber: Que terminado el repartimiento municipal para el ejercicio de 1890 à 91, queda expuesto al público por término de ocho días, à fin de que los contribuyentes del mismo puedan hacer durante el referido plazo las reclamaciones que à su derecho convengan; en la inteligencia, que una vez transcurrido no se oirà ninguna y se procederà à su cobro.

Albudeite 9 de Julio de 1891.= Francisco Asís Sandoval.

Número 85.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Junio último un proyecto de alineación parcial de las calles nombradas de Santiago, Sepulero y Molina del barrio extramuros de Santa Lucía, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicho proyecto en la Secretaria municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Cartagena 8 de Julio de 1891.— Francisco de Galinsoga.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías
mo handado cumplimiento á loque está prevenido
sobre el pago de anuncios de subastas y que
son responsables al pago
de los mismos.

Pts. Cts.

	edimento-com
Pts	. Cts.
BANILLA, por la de pesos y	
BANILLA, por la de degüe-	15 »
llo ed reses	15 »
GUILAS, por la del servicio	21 »
de alumbrado	17 »
bitrios	25 »
ALBUDEITE, por la de pesos	16 50
y medida	10 »
ALBUDEITE, por la de consu- mos á venta libre	15 »
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos	
públicos	15 »
ALGUAZAS, por la de consu-	20 »
ARCHENA, por la de consu-	
ARCHENA, per la del servicio	20 50
de alumbrado	17 »
nado de la plaza Mayor	25 »
BENIEL, por la de consumos á venta libre	14 »
BULLAS, por la "de obras" del	
lavadero público	11 »
vicios	20°»-
sumos	40 »
CALASPARRA, por la del ser- vicio de alumbrado y sacri-	
ficio de reses	25 »
CAMPOS, por la de consumos. CEUTÍ, por la de consumos.	32 » 32 50
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de ba-	
suras	28.»
JUMILLA, por la de consumos à venta libre	20 »
LORQUÍ, por la de consumos. MAZARRÓN, por la de arre-	27 »
glo de la calle del Ché	17 »
MOLINA, por la del servicio de alumbrado	13 »
MORATALLA, por la de con- sumos à venta libre	26 50
MORATALLA, por la del ser-	The state of the s
vicio de alumbrado	11/ »
y medidas	11 »
MORATALLA, por la del Ma- tadero público	11 »
OJÓS, por la de consumos á venta libre	27 »
PACHECO, por la de los con-	
PINATAR, por la de consumos	16 »
á venta libre	16 »
bitrios	15 »
PLIEGO, por la de consumos á venta libre	19 »
SAN JAVIER, por la de consu-	25 »
SAN JAVITR, por la de varios	ui val
SAN JAVIER, por la del ser-	17 »
vicio de alumbrado	16 »
TOTANA, por la de puestos pú- plicos, Carnecería y servicio	
de alumbrado	15 »
venta libre	40 »
ULEA, por la de pesos y medi- das.	15 »
ULEA, por la de degüello de	
ULEA, por la del servicio de	13 »
VILLANUEVA, por la de con-	15 »
sumos á venta libre y exclu-	
VILLANUEVA, por la de va-	32 »
rios arbitrios	22 »